

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión para solicitud de Genérica comercializadores, distribuidores y productores de canasta básica tributaria y exportadores	19/06/2019

I. INSCRIPCIÓN EN SISTEMA EXONET

Los comercializadores, distribuidores y productores de canasta básica tributaria y exportadores quieran obtener una autorización genérica deben estar registrados en el sistema Exonet, de no estarlo deberán proceder con la respectiva inscripción de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Deben ingresar al sitio web https://exenciones.hacienda.go.cr/exenciones/exsolbnf.aspx?INS_0, llenar la solicitud "Actividad Privada", al finalizar hacer "clic" en el botón "Confirmar" y finalmente hacer clic en el botón "Generar Solicitud" **prescindiendo de la presentación de documentos ante el Departamento de Gestión de Exenciones.** Una vez registrados podrán gestionar exenciones al amparo de los diferentes regímenes legales existentes.

Se requiere que junto al nombre del beneficiario se indique entre paréntesis la actividad a la que pertenece con el fin de que el administrador del sistema Exonet realice la verificación de requisitos en los registros correspondientes a cada actividad.

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda

Ley N° 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

- 3) Estar inscrito en el Registro Único Tributario ante la Dirección General de Tributación como comercializador, distribuidor y productor de productos incluidos en canasta básica tributaria

Resolución DGT-DGH-R-060-2019 de fecha 08/10/2019

4) Solicitud de exención mediante Sistema Exonet, llenar el formulario “Impuesto Local Genérico”

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11.

5) Recomendación técnica del órgano especializado.

En los casos que así lo exija y detalle la legislación que ampara el beneficio de exención, lo cual el sistema EXONET redirecciona automáticamente, cuando el interesado realiza la solicitud.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión.

III. FUNDAMENTO LEGAL: En el formulario “Impuesto Local Genérico” debe indicarse el fundamento legal según corresponda:

a. **Exportadores:** Ley 9635, título I, art 8, inciso 1)

b. **Productores, comercializadores y distribuidores de artículos de canasta básica:** Ley 9635, título I, art 11, inciso 3) a.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El formulario “Impuesto Local Genérico” debe completarse en idioma español y en el apartado denominado “Descripción del bien” se debe enlistar los bienes y/o servicios, según corresponda a los beneficios indicados en la legislación, que se considera van a ser adquiridos durante el plazo de vigencia de la exención genérica sin detallarse cantidades.

Se requiere que cada ítem de la lista sea enumerado y que se separen en grupos diferentes los bienes y los servicios que consideran se van a adquirir por el plazo de la genérica.

La lista de bienes puede digitarse en el mismo formulario de solicitud en el cuadro “Detalle Mercancías” o se puede adjuntar la lista a la solicitud tal y como se explica en el punto 5.2.3 del Manual y Guía del beneficiario (https://www.hacienda.go.cr/docs/5b61f36d87ab4_manext.pdf). Si la lista de bienes no se digita en el formulario sino en lista adjunta; debe indicarse en el formulario, en el cuadro de “detalle de Mercancías”, en cuántas hojas adjuntas se especifica el detalle.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.